

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0314
(Ref. ATH-EXT-COMUNAL)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Artículo 46.- Extinción de los Títulos Habilitantes.

Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

(...)

7. En caso de devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado, aceptada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, siempre y cuando se constate que no se efectúa la devolución con el propósito de evadir responsabilidades. (...).”

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y **extinción** de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.

(...). (Énfasis añadido)

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

(...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico (...)

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, (...)

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”

Que, el Código Orgánico Administrativo establece:

“Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo. (...).”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina:

“Art. 21.- De la terminación de los títulos habilitantes.- Cuando las personas naturales o jurídicas que tengan un título habilitante incurran en una o varias de las causales previstas en los artículos 46 y 47 de la LOT; y, 112 de la Ley Orgánica de Comunicación, respectivamente o cualquier otra causal establecida en los respectivos títulos habilitantes, la ARCOTEL podrá declarar la terminación, extinción o revocatoria de los referidos títulos habilitantes, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento administrativo que garantice el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. No será necesario el inicio del procedimiento administrativo, en los casos de terminación de los títulos habilitantes por muerte del titular en caso de persona natural o, expiración del tiempo de duración, siempre y cuando no se haya solicitado y resuelto su renovación.

“Art. 22.- Reversión y valoración en servicios de telecomunicaciones. - Cuando por cualquier causal se termine, extinga o revoque los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones, o cuando no se los renueve, la ARCOTEL tomará las medidas pertinentes para asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios, el derecho de los usuarios y el patrimonio estatal, debiendo la ARCOTEL expedir la normativa secundaria correspondiente. (...)”.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico señala:

“Artículo 186.- Extinción de los títulos habilitantes.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de operación de red privada y de radiodifusión por suscripción, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

(...)

7. Devolución voluntaria y total del espectro autorizado, concesionado o registrado, que tenga como efecto la imposibilidad de continuar prestando el servicio otorgado en el título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción, aceptada por la ARCOTEL, siempre y cuando se constate que no se efectúa la devolución con el propósito de evadir responsabilidades por incumplimientos del título habilitante o la Ley. Para el caso de servicios que se presten únicamente con base en el uso de frecuencias esenciales, la terminación procederá cuando se realice la devolución. (...). (Énfasis añadido).

“Artículo 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.- (...) el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes, será el siguiente:

(...)

2. Por mutuo acuerdo o devolución voluntaria y total del espectro concesionario, registrado o autorizado.- En los casos de espectro concesionado, registrado o autorizado para la prestación de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL analizará la petición formulada por el prestador, quien deberá indicar las razones por las cuales solicita la terminación de mutuo acuerdo del título habilitante o devolución total del espectro concesionado, registrado o autorizado, determinando en forma expresa si existen o no afectaciones al interés general la continuidad en la prestación del servicio, ni a terceros, así también, que no se trata de un mecanismo de elusión de responsabilidades. La ARCOTEL, sobre la base de los dictámenes técnico, jurídico y económico emitirá su decisión motivada, dentro del término de hasta sesenta (60) días, de recibida la petición aceptando o negando la misma. (...). (Énfasis añadido).

“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”

“DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Vigésima Novena.- Es obligación de los poseedores de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones, en caso de modificación o terminación de su título habilitante, la desinstalación y

retiro de la infraestructura asociada a dicha modificación o terminación, que sea de su propiedad o esté bajo su responsabilidad, y, que no se utilice para fines de dichos títulos habilitantes.”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL determina:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

(...)

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

(...)

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

(...)

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

V. Productos y servicios:

(...)

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).”.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

“Art. 6.- Delegar.- *Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...)

Art. 7.- Disponer.- *Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:*

(...)

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;

(...)

h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables; (...).” (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió:

“ARTÍCULO UNO.- En todos los casos de devolución voluntaria de títulos habilitantes de los siguientes servicios de telecomunicaciones: portadores, valor agregado, acceso a internet, sistemas de audio y video por suscripción, frecuencias, radio y televisión, redes privadas, sin perjuicio de otros servicios que puedan acogerse a este procedimiento de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; previo a resolver la anotación de la devolución en el Registro Público de Telecomunicaciones, se verificará por intermedio de la Coordinación General Administrativa Financiera la existencia de obligaciones económicas pendientes hasta la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria (...).”

(...)

Desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria del título habilitante se suspenderá la facturación relativa al título habilitante. En caso de haberse generado facturación durante el periodo entre la presentación de la solicitud hasta la marginación de la misma, se procederá a anular dicha facturación o en su defecto procederá a la devolución de valores pagados por este concepto.”.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0791-M de 13 de noviembre de 2018, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL remitió el Criterio Jurídico Nro. ARCOTEL-CJDA-2018-0160 de 12 de noviembre de 2018, que indica:

“(...) la figura legal de EXTINCIÓN de títulos habilitantes prevista en el artículo 46 y 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones debe ser ejecutada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones o sus delegados, cumpliendo el proceso administrativo previsto en el en el libro IV del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.- La sanción de REVOCATORIA de los títulos habilitantes prevista en el régimen sancionatorio desarrollado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones es ejecutado por los organismos desconcentrados (Coordinaciones Zonales) de la Agencia de Regulación y control de las Telecomunicaciones, cumpliendo el proceso administrativo dispuesto para el efecto en el Código Orgánico Administrativo – COA.”. (Énfasis añadido).

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2018-1121 de 26 de diciembre de 2018, otorgó a favor de la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, el Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico, inscrito el 04 de enero de 2019, en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 135 Foja 13553; vigente hasta el 04 de enero de 2029. Adicionalmente, se debe mencionar que existe el contrato ADHESIÓN inscrito en el Acta-Página 4-486.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Entidad con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-010149-E el 21 de julio de 2025, la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, manifestó y solicitó:

“(...) se dé por terminado de forma anticipada el Título Habitante, esta decisión la he tomado de forma libre y voluntaria sin tratar de evadir responsabilidades por incumplimientos del título habilitante o la Ley.

Además, indico que debido a la situación económica que vivimos en estos momentos, necesito que se proceda a dar de baja el título habilitante y la garantía de fiel cumplimiento presentada. (...).”

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, con memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2025-0927-M de 23 de julio de 2025, requirió a la Unidad Técnica de Registro Público certifique:

“1.- Fecha de otorgamiento y/o renovación, vigencia y estado actual (activo o cancelado) del Título Habilitante, otorgado a favor de la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN.

En caso de encontrarse en estado “Cancelado”, sírvase indicar el acto administrativo de cancelación

2. Dirección de domicilio; teléfono; y, correo electrónico de la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN (...).”

Que, en memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2594-M de 30 de julio de 2025, la Unidad Técnica de Registro Público certificó: **“la información existente en el Registro Público de Telecomunicaciones que**

incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO: 0923056
 USUARIO: VELEZ HOLGUIN MERIS MARGARITA
 RUC: 0907844013001
 DIRECCIÓN: CDLA. VERNAZA NORTE MZ, 16 SOLAR 22
 CIUDAD: GUAYAS, GUAYAQUIL
 TELÉFONO: 042924299 / 042292679 / 042690834
 CORREO ELECTRÓNICO: merisvelez2@gmail.com

DATOS DEL TÍTULO HABILITANTE

Tomó-Foja	Contrato de	Servicio	Fecha Reg.	Fecha Vig.	Estado	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
84-8439	CONCESION PARA LA ASIGNACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	COMUNALES	10/02/2010	10/02/2015	CANCELADOS	SNT-2004-0223	10/12/2004	VENCIMIENTO DEL CONTRATO. CANCELACIÓN AUTOMÁTICA. MEMORANDO-SNT-2005-331 (28/10/2005)
135-13553	REGISTRO DEL SERVICIO COMUNAL Y LA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE FRECUENCIAS ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	COMUNALES	04/01/2019	04/01/2029	VIGENTE	---	---	---
4-486	CONTRATO DE ADHESION	COMUNALES	09/09/2020	04/01/2029	VIGENTE	---	---	---

(...)"

Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1085-M de 01 de agosto de 2025, requirió a la Coordinación General Jurídica informe:

"(...) Si existen procesos pendientes por resolver en sede administrativa y/o judicial entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL y la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, a partir del 04/01/2019 (Fecha Registro T.H), hasta la presente fecha. (...)"

Que, la Dirección de Patrocinio y Coactivas en memorando Nro. ARCOTEL-CJDP-2025-0671-M de 18 de agosto de 2025, informó a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes que:

"(...) De acuerdo a la petición realizada; de la información constante, en el catastro de los procesos judiciales de Patrocinio y Coactivas de la ARCOTEL (Juridik); y, en el sistema del Consejo de la Judicatura "E-SATJE 2020 - CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRONICOS", no consta hasta la presente fecha procesos judiciales en contra de esta Agencia, seguido por la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN.

Revisado el archivo digital de la gestión coactiva, no existen actualmente procedimientos coactivos iniciados en contra de VELEZ HOLGUIN MERIS MARGARITA, con cédula de ciudadanía Nro. 0907844013. (...)". (Énfasis añadido).

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDI-2025-0363-M de 20 de agosto de 2025, la Dirección de Impugnaciones informó que:

"(...) La Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, NO REGISTRA ningún reclamo o recurso administrativo presentado por la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, hasta la presente fecha. (...)"

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió los siguientes dictámenes:

Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2025-403 de 17 de noviembre de 2025, que concluyó y recomendó:

“(…) **3.- Conclusiones.-**

- Considerando los parámetros técnicos registrados en el SPECTRAplus, correspondientes al Título Habilitante de Tomo – Fojas 135 - 13553 se encuentra en estado “Activo”.
- Con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2025-1828-M del 20 de agosto de 2025, la Coordinación Técnica de Control concluye:
 - **Operación del sistema:** “(...) En la ciudad de Quevedo se ha podido verificar la operación de VELEZ HOLGUIN MERIS MARGARITA en las frecuencias autorizadas en el circuito C1: 492.375 MHz (Tx)-498.375 MHz (Rx) (...)”.
 - **Procesos sancionadores:** “(...) se realizan las consultas respectivas a los Responsables de los Procesos Administrativos Sancionadores de la Coordinación Zonal 5, quienes indican que no hay procesos pendientes ni en curso en contra de VELEZ HOLGUIN MERIS MARGARITA en el Título Habilitante autorizada en Tomo Fojas 135/13553. (...)”.
- Conforme al proceso Procedimiento: PRD-CTDE-08, Versión 01, “GESTION DE TERMINACION DE TITULOS HABILITANTES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA Y TELEVISIO POR SEÑAL ABIERTA Y EXTINCION DE TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES(Comunal, Troncalizado y Segmento Espacial), Resdes privadas, Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico”, en el que se indica:

“(…)”

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / GESTIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
(...)	(...)	(...)	(...)
FASE 4: ELABORACIÓN DE DICTÁMENES			
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Elaborar y revisar proyecto de dictamen técnico y anexos	(...) 1. 2. Para Comunal , Troncalizado y Segmento Espacial: Respuesta CTRP y Respuesta CCON Procede, a ejecutar lo siguiente: - (...) Adicionalmente, para Comunal , Troncalizado, Segmento Espacial: En el citado proyecto de dictamen, deberá constar el detalle los prestadores que brindan el servicio en la misma área de cobertura del poseedor al cual se le va a extinguir el título con el fin de cumplir con lo señalado en el Arts. 186 y 187 ROTH, relacionados a la continuidad del servicio. (...)	Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico

”. (Lo subrayado se encuentra fuera de texto)

Por tanto, en caso de aún existir abonados al título habilitante, cumpliendo con lo establecido en los Arts. 186 y 187 y con el procedimiento PRD-CTDE—08, la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN debe garantizar la continuidad de su servicio hacia sus abonados; deberá pasarlos a cualquiera de los proveedores del servicio comunal con título habilitante vigente, detallados en la tabla siguiente; cuya información ha sido certificada con memorando ARCOTEL-CTRP-2025-2296-M de 02 de julio de 2025, suscrito por la Unidad de Registro Público

USUARIOS DEL SERVICIO COMUNAL JULIO 2025 PARA COBERTURAS EN Guayas, El Oro, Los Rios, Santa Elena, Bolívar						
DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO						
Usuario	Ciudad	Dirección	Teléfono	Correo El	Vigencia	Estado Tr
RADIOSERVICIOS S.A.	MACHALA	ARZAGA EN	072968914	cesar.1201@	28/7/2035	Activo
RODRIGUEZ LUNA CESAR ARTURO	MACHALA	OLMEDO Y	072932848	asetecom@h	19/4/2028	Activo
MORA ALVAREZ DAYSE YOLANDA	SANTA ROS	VIA CONCHA	072945368	pollomora196	24/9/2029	Activo
QUIROZ QUINTO JIMMY ROBINSON	GUAYAQUIL	CDLA. 9 DE	042285830	jimmy.quiroz	21/1/2029	Activo
MENDOTEL S.A.	GUAYAQUIL	CC.URDESA	042883946	anaduque@m	24/5/2026	Activo
AGUIRRE RODRIGUEZ DANILO FERNAND	MACHALA	10 DE AGOS	072966270	danilo2478@	25/9/2024	Activo
AGUILAR RODRIGUEZ MARIA DEL CISNE	MACHALA	AV. BOLIVAR	072939493	mardelcis22@	27/11/2029	Activo
REYES NAVARRETE HUGO GONZALO	DURAN	CALLE VIRG	042815138	hugo-r.n@hot	5/12/2027	Activo
ALCIVAR ROSERO GLADIS MARLENE	GUAYAQUIL	CDLA. ALBO	042277022	geozuniga@h	25/12/2029	Activo
CHANGO JUMBO DAVID FERNANDO	MACHALA	CALLE SEPT	072432570	enithlar1801@	9/3/2028	Activo
AGUILERA POSLIGUA NEIL COLON	GUAYAQUIL	LA 20 Y CA	0991248043	neyaguilera0	5/2/2018	Activo

Por lo indicado, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, concluye que es técnicamente factible continuar con el proceso de extinción del Título Habilitante de Tomo – Fojas 135 – 13553.

4. Recomendaciones.-

- Una vez extinguido el título habilitante, se recomienda que la Coordinación Técnica de Control actúe dentro del ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses institucionales de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; conforme establece el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- Finalmente, se recomienda que a la brevedad posible que la señora Meris Margarita Vélez Holguín, cumpla con la Disposición Vigésima Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico que establece: "Es obligación de los poseedores de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones, en caso de modificación o terminación de su título habilitante, la desinstalación y retiro de la infraestructura asociada a dicha modificación o terminación, que sea de su propiedad o esté bajo su responsabilidad, y, que no se utilice para fines de dichos títulos habilitantes." (...)"

Dictamen Económico Nro. DE-CTDE-2025-093 de 24 de octubre de 2025, que concluyó:

"(...) Por lo antes expuesto y en referencia a lo que se visualiza en los Sistemas de Facturación de Frecuencias SIFAF, al Sistema de Registro de Títulos Habilitantes y al memorando ARCOTEL-CTDG-2025-6118-M de 23 de octubre de 2025, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, estima que económicamente si es viable atender de manera favorable la solicitud de devolución voluntaria ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-010149-E el 21 de julio de 2025, a nombre de la Señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN. (...)"

Dictamen Jurídico Nro. DJ-CTDE-2025-0345 de 20 de noviembre de 2025, que concluyó:

"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, concluye que correspondería proceder con la extinción del título habilitante de registro del servicio comunal y la concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico otorgado a la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, inscrito el 04 de enero de 2019, en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 135 Foja 13553, vigente hasta el 04 de enero de 2029; y, el contrato ADHESIÓN inscrito en el Acta-Página 4-486, conforme certificado emitido por la Unidad Técnica de Registro Público a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2594-M de 30 de julio de 2025, por la causal de devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado, al amparo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; numeral 7 del artículo 186; y, numeral 2 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de

Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Cabe indicar que, con la formalización de la extinción del contrato de registro del servicio comunal y la concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico, inscrito en el Tomo 135 Foja 13553 del Registro de Telecomunicaciones el 04/01/2019, vigente hasta el 04/01/2029; y, el contrato de adhesión de servicio comunal, con Acta-Página 4-486 con fecha de registro de 09/09/2020, y fecha de vigencia 04/01/2029, conforme certificación emitida en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2594-M de 30 de julio de 2025; por la Unidad Técnica de Registro Público, se revertirá al Estado Ecuatoriano las frecuencias otorgadas; correspondiendo a la Coordinación Técnica de Control en el ámbito de sus competencias realizar las gestiones de control; y, el usuario de ser el caso, a su costo deberá retirar la infraestructura que haya instalado conforme establece el Reglamento ibídem.

Les corresponde a las áreas competentes de la ARCOTEL efectuar las liquidaciones/reliquidaciones correspondientes respecto de las obligaciones económicas pendientes de pago para el cobro incluso por la vía coactiva en resguardo de los intereses institucionales, conforme al artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; así como realizar las gestiones necesarias respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, si fuere el caso.

La Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones deberá registrar la extinción del citado contrato por "devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado" y proceder a la cancelación en el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-010149-E de 21 de julio de 2025; y, acoger el contenido de los Dictámenes: Económico Nro. DE-CTDE-2025-093 de 24 de octubre de 2025; Técnico Nro. DT-CTDE-2025-403 de 17 de noviembre de 2025; y, Jurídico Nro. DJ-CTDE-2025-0345 de 20 de noviembre de 2025, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud presentada por la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, a través del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-010149-E de 21 de julio de 2025; y, **extinguir el Título Habilitante de Registro de Servicio COMUNAL**, otorgado a su favor, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 135 Foja 13553 del Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes (SACOF), en estado "VIGENTE"; y, el contrato ADHESIÓN inscrito en el Acta-Página 4-486, conforme certificado emitido por la Unidad Técnica de Registro Público a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2594-M de 30 de julio de 2025, por la causal de devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado, al amparo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; numeral 7 del artículo 186; y, numeral 2 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 3.- Disponer a la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, de ser pertinente, proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de operar y de ser el caso, migrar los mismos a los prestadores constantes detallados en la conclusión del Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2025-403 de 17 de noviembre de 2025, obligación que deberá ser verificada por la Coordinación Técnica de Control.

Artículo 4.- Disponer a la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, conforme lo establece los literales b) y c), del numeral 1, del artículo 187; y, Disposición Vigésima Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que, a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, Dirección Financiera y a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, realicen las acciones

correspondientes para el cese de la facturación del título habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, inscrito en el Tomo 135 Foja 13553; y, el contrato ADHESIÓN inscrito en el Acta-Página 4-486 conforme la solicitud ingresada con documento No ARCOTEL-DEDA-2025-010149-E el 21 de julio de 2025, por la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, de acuerdo al Dictamen Económico Nro. DE-CTDE-2025-093 de 24 de octubre de 2025; y realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones económicas; observando lo dispuesto en la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017, y, demás normativa aplicable.

En el caso de que la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, tuviera obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, realice las acciones necesarias de cobro, incluso de ser necesario por la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, realice las acciones pertinentes a fin de que efectúe la liquidación y/o reliquidación de las obligaciones económicas del título habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico inscrito en el Tomo 135 Foja 13553 del Registro de Telecomunicaciones, otorgado a la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, entre otras respecto al pago por contribución del 1% al Servicio Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

Artículo 7.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes que en el ámbito de sus competencias constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, resuelva lo pertinente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, si fuere el caso.

Artículo 8.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público proceda a inscribir el presente Acto Administrativo, y cancele el Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, así como también cancele los actos administrativos asociados al mismo, que han sido registrados e inscritos en los sistemas informáticos del Registro Público, garantizando el cese de la facturación, en cumplimiento del artículo 220 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público, proceda con el registro de la EXTINCIÓN sin valores pendientes del Título Habilitante suscrito el 04 de enero de 2019, a favor de MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, en el tomo 135 – foja 13553; además todos los actos administrativos con relación al mismo; a su vez notificar a las áreas pertinentes. (Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2025-1077-M de 29 de julio de 2025).

Artículo 10.- Con fundamento en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Orgánico Administrativo, esta administración se reserva la facultad de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador en el caso de que se llegara a determinar una infracción o inobservancia a la normativa vigente, relacionada al título habilitante que se declara extinguido a través de la presente resolución.

Artículo 11.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control que a través de la Coordinación Zonal de la jurisdicción que corresponda, en el ámbito de sus competencias realice las gestiones de control necesarias respecto del título habilitante en referencia, de conformidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL.

Artículo 12.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, adjuntando los dictámenes y anexos señalados en el artículo 1, a la señora MERIS MARGARITA VELEZ HOLGUIN, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Dirección Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

Suscribo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023; y, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2024-0103 de 20 de mayo de 2024.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 24 de noviembre de 2025.

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado Jurídico:	Revisado Jurídico:	Elaborado Económico:	APROBADO:
Abg. Andrea Rosero Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Pilar Coque Servidora Pública	
Elaborado Técnico:	Revisado Técnico:	Revisado Económico:	
Ing. Dorian Angulo Servidor Público	Ing. Ramiro Andrade Servidor Público	Ing. Narcisa Macías Servidora Pública	